

Louis Jugnet, *Problèmes et grands courants de la philosophie*, Chiré-en-Montreuil, DPF, 2013, págs. 278 págs.

Louis Jugnet (1913-1973), colaborador que fue de estas páginas, profesor de filosofía, es autor de una obra reducida pues –según un pensamiento de Platón que le gustaba repetir– el hombre de genio debe dedicarse a formar discípulos más que a fijar su pensamiento por escrito. Si quisiéramos resumir, de todos modos, lo esencial de su actitud bastarían también pocas palabras: filósofo realista de la escuela de Santo Tomás y católico contrarrevolucionario.

Entre sus libros destacan *Para conocer el pensamiento de Santo Tomás de Aquino* (1949), *Rudolf Allier o el anti-Freud* (1950) –que editamos en versión castellana–, *Catolicismo, fe y problema religioso* (1951), *Doctrinas filosóficas y sistemas políticos* (1965) y este que acaba de ser reimpresso *Problemas y grandes corrientes de la filosofía* (1970).

Libro concebido para la enseñanza, resulta profundo y pedagógico al tiempo. Comienza dedicando una serie de capítulos a la relación de la filosofía con la ciencia, el arte, la política y la religión. Y sigue con un corte cronológico, de la filosofía griega al estructuralismo. Un oportuno índice onomástico se ha añadido en esta edición, que reproduce la de 1974. También un nuevo prólogo de Philippe Maxence se suma al de Marcel de Corte que precedió a las ediciones anteriores. En éste se lee, con síntesis que refleja admirablemente lo que encontramos en la exposición de todas sus páginas, que la historia de la filosofía no se separaba para Jugnet de la filosofía, que no es juzgadora sino juzgada por un único criterio: la verdad. Por eso las corrientes se contrastan con los problemas perennes fuera de todo historicismo y evolucionismo. Es una pena que la edición no sea demasiado cuidada y que el placer de la lectura del contenido se resienta de la forma.

Manuel ANAUT

Francisco Puy Muñoz, *El derecho natural como materia académica*, Santiago de Compostela, Fundación Alfredo Brañas, 2014, 96 págs.

Francisco Puy Muñoz (1936) ha sido catedrático de Derecho Natural y Filosofía del Derecho de la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago de Compostela, a la que llegó en 1966 y

*Verbo*, núm. 525-526 (2014), 515-527.

517

en la que ha permanecido hasta su jubilación y aun después como profesor emérito. Discípulo en la Universidad de Granada del profesor Agustín de Asís, que lo era a su vez de Francisco Elías de Tejada, se integró durante algunos años en la escuela de éste. Son los años de su tesis doctoral sobre las ideas jurídicas y el pensamiento tradicional en el siglo XVIII español. Y los de su colaboración regular en estas páginas y en las reuniones anuales de amigos de la Ciudad Católica. También los de la militancia carlista. Luego tomaría otros rumbos. También en filosofía jurídica, aunque sin dejar de cultivar los temas de derecho natural. Últimamente lo ha vuelto a evidenciar con motivo de las *lectiones* pronunciadas en ocasiones diversas pero ayuntadas todas por el cariz festivo de la concesión de los más diversos honores y, en particular, de los varios doctorados *honoris causa* hispanoamericanos (Chile, Argentina, Brasil y Méjico, que sepamos) que se ha dedicado a recoger en los últimos años. En esta ocasión se trata del de la Universidad Popular Autónoma del Estado de Puebla.

Buena parte de las casi cien páginas se dedican a presentaciones, introducciones y crónicas, amén de apéndices gráficos, de modo que el contenido que aquí nos interesa se contrae a las páginas 17 a 57. Tras las palabras de agradecimiento, y entre citas frecuentes del discurso de Benedicto XVI al Parlamento Federal Alemán (2011), sostiene que «el derecho natural debe ser una materia curricular» porque «lo pide la tradición jurisprudencial occidental», «lo demanda la práctica jurídica» y «lo reclama el concepto del derecho». La conclusión, a su vez, se vierte en tres tesis, relativas a la conveniencia (1) de que el derecho natural figure entre las materias troncales de los estudios universitarios de derecho; (2) de que los alumnos de derecho estudien el derecho natural durante su formación en las Facultades de Derecho, y (3) de que los operadores jurídicos apliquen el derecho natural en el ejercicio de sus diversas profesiones una vez graduados. Bien están. Aunque su formulación en 1972, al término de las Primeras Jornadas Hispánicas de Derecho Natural, cuyas actas el profesor Puy editó, fuese más neta y acerada. Entre las premisas y las conclusiones se hallan, sin embargo, algunos desarrollos altamente problemáticos como la consideración del derecho positivo como derecho de la mayoría. Pero al menos, en esta ocasión, nos ahorra casi completamente la referencia a los consabidos derechos humanos según la línea del iusnaturalismo *light* que el mismo autor ha reconocido profesar.

Juan CAYÓN